



SP25-00655 MEMORIA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO, OFFICE 365 Y HORNET SECURITY PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

1	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	3
3	TIPO DE CONTRATO.....	3
4	CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
5	JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.	4
6	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	4
7	JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
8	DURACIÓN DEL CONTRATO.	8
9	PRÓRROGAS.	8
10	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	8
11	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.	8
12	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	8
13	CONCLUSIÓN.....	10

1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Dentro de su actividad, MADRID DESTINO utiliza como herramienta fundamental de trabajo el correo electrónico y herramientas ofimáticas de gestión, por lo que es necesaria la contratación de este servicio en modalidad de suscripción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de:

- Buzones de correo electrónico con los dominios de Internet de la Empresa.
- Herramientas ofimáticas (editor de texto, editor de cálculo y generador de presentaciones) tanto desde el propio navegador como desde el escritorio de los ordenadores personales.
- Herramientas de inteligencia artificial.
- Plataforma unificada de comunicación y colaboración que combina chat, reuniones de video y un almacenamiento en la Nube de 1TB para archivos por cada cuenta de correo.
- Seguridad avanzada basada en la Nube que minimiza el riesgo de que ocurra un ciberataque contra los servicios informáticos.
- Copias de respaldo de los buzones por un periodo de 3 meses.



2 JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del servicio se tramite por el procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al ser inferior a 215.999,00 € (IVA no incluido).

3 TIPO DE CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3b de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministros:

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

Al ser el objeto del contrato solo el pago de las licencias necesarias sin servicios adicionales, se considera contrato de suministro.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil MADRID DESTINO, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.



Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

4 CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 48223000-7 Paquetes de software de correo electrónico
- 48811000-6 Sistema de correo electrónico.
- 48730000-4 Paquetes de software de seguridad

5 JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: no.

7 JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Ciento noventa y siete mil ciento veinte euros (197.120 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: Cuarenta y un mil trescientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (41.395,20 €). Tipo: 21%.

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos treinta y ocho mil quinientos quince euros con veinte céntimos (238.515,20 €)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que*



dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

Para calcular el precio base de licitación se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- El aspecto cambiante de la política de precios y productos del fabricante. Todos los años cambian los mismos, tanto la tipología de productos, como los precios, lo que impide mantener un contrato a largo plazo.
- El fabricante ya ha anunciado una subida de precios para verano de 2026.
- Debido a esto, se ha tomado como referencia los presupuestos asociados a los contratos anteriores, en concreto los de 2023, 2024 y el actual de 2025. No se toman como referencia los de años anteriores porque las diferencias de precio y presupuesto son importantes ya que se produjo un aumento significativo del número de licencias necesarias después de 2021, lo que distorsionaría la realidad presupuestaria.
- Al presupuesto del último contrato se le ha añadido el IPC del 2025, un 3%
- Además, se ha añadido un producto nuevo, el módulo DMARC Manager de Hornet Security, con el consiguiente incremento de presupuesto. Madrid Destino ha contratado este producto en 2025 mediante un menor debido al riesgo de seguridad de no tener implementado este módulo que no figuraba en el contrato actual. El menor terminará en diciembre de 2026 y la renovación, pasa a englobarse en el presente contrato. El motivo por el que se incluyen licencias de seguridad en el contrato de correo es porque van ligadas a cada cuenta de correo, es decir, cada licencia de Hornet, va ligada a cada licencia de correo.
- La evolución presupuestaria de los 3 años anteriores y el procedimiento actual es la siguiente:

2023	2024	2025	2026 (incluye IPC + módulo DMARC)
107.000,00€	168.299,27 €	176.743,34 €	197.120,00 €

- La diferencia de presupuesto entre 2023 y 2024 se debe al incremento del número de licencias necesarias, algo que se ha estabilizado durante 2024 y 2025.

La prestación del servicio se realizará por consumo bajo demanda, conforme a los precios establecidos por el adjudicatario en su oferta y previa aprobación expresa por parte de MADRID DESTINO de un presupuesto específico que tendrá que presentar para cada solicitud realizada por

Madrid Destino.

Madrid Destino no se obliga ni se compromete en modo alguno a consumir la totalidad del importe máximo del contrato. En todo caso los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia al presentar la correspondiente oferta, por lo que no podrán solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que no se consuma la totalidad del importe. Asimismo, el presupuesto base de licitación no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados cuyo importe será el ofertado por la mercantil en base a los precios unitarios por la prestación del servicio durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto base.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la prestación del servicio, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Los costes directos e indirectos, así como el beneficio industrial ya van incluidos en el coste ofertado por las empresas.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2026 y se tendrá en consideración para elaborar los correspondientes al 2027.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Al ser un contrato de 12 meses sin prórroga, modificaciones y/o incrementos de unidades, el valor estimado del contrato es el mismo que el Precio Base de Licitación.

Valor total estimado del Contrato: Ciento noventa y siete mil ciento veinte euros (197.120 €) más el IVA que resulte de aplicación.

Posibles prórrogas: no aplica.

Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no aplica.

Posibles modificaciones (20% máximo): no aplica.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el mismo que para el Precio Base de

Licitación ya que es no hay prórrogas.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades y conceptos:

- Anualidad 2026: 197.120 € IVA no incluido.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Desglose de los servicios a contratar:

El listado de productos es el que aparece actualmente en la consola de gestión de 365 Madrid Destino. Debido a la política cambiante de Microsoft, es posible que algunos productos hayan cambiado su nombre, por lo que será necesario que los licitadores hagan la adaptación a la nueva nomenclatura utilizada por el fabricante. Por ejemplo, Azure Active Directory Premium P1, es posible que ahora se denomine Entra ID Premium. Serán los licitadores, lo que deberán hacer este ejercicio si es que aparecen estos casos.

Respecto a las licencias E1, Microsoft ha vuelto a ofrecer la posibilidad de contratarlas en conjunto. Debido a esto, se solicita en el listado de precios solo de esta modalidad de licencia.

Se establece también el precio máximo unitario que Madrid Destino pagaría por cada producto y tipología. Los precios de las renovaciones serán anuales y se contratarán años completos. Sin embargo, al adquirir una licencia nueva, esta será a cotérmino, a fin de facilitar a gestión de las renovaciones en el futuro. El coste del cotérmino se calculará tomando como referencia la fecha de alta y hasta final de contrato, calculando los días en ese espacio y ajustando el coste anual de forma proporcional a los días efectivos calculados de este período.

Estos precios unitarios máximos son los oficiales de Microsoft a fecha de elaboración de esta memoria.

No se admitirán ofertas que superen dichos precios máximos den ninguno de los casos. Las ofertas que superen alguno de ellos no serán tenidas en consideración en global. Aquellas ofertas que igualen el

Los licitadores deberán ofertar precios unitarios respecto a los productos siguientes (IVA no incluido. Los precios son anuales):

- Azure Active Directory Premium P1 (también llamado Entra ID P1): 67,20 €
- Azure Information Protection Premium P1: 21,60 €
- Microsoft 365 Copilot: 337,20 €
- Exchange Online (plan 1): 44,40 €
- Microsoft Teams EEE: 96 €
- Office 365 E1 EEE (con Teams): 112,80 €
- Office 365 E3: 313,20 €
- HornetSecurity 365 Total Protection Enterprise: 48 €
- Módulo DMARC DKIM Hornet Security: 18 €



8 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El suministro objeto de contratación, se llevará a cabo durante un periodo de doce (12) meses.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización, o en la fecha que se indique en el mismo, y concluirá transcurrido el plazo inicial de 12 meses.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

9 PRÓRROGAS.

Procede: no.

10 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Al tratarse de un servicio online, no hay lugar físico determinado para la prestación del mismo.

11 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio-coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Estamos ante un caso de los previstos en el 145.3 g) toda vez que el precio será el único factor determinante de la adjudicación debido a que las prestaciones están definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.



Puntuación total 100 puntos, a repartir y valorar de la siguiente forma:

Producto	Precio Máximo anual por cada licencia	Puntos
Azure Active Directory Premium P1 (también llamado Entra ID P1)	67,20 €	1
Azure Information Protection Premium P1	21,60 €	2
Microsoft 365 Copilot	337,20 €	5
Exchange Online (plan 1)	44,40 €	2
Office 365 E1 EEE (con Teams)	112,80 €	30
Office 365 E3	313,20 €	30
HornetSecurity 365 Total Protection Enterprise	48,00 €	25
Módulo DMARC DKIM Hornet Security	18,00 €	5

Los precios deberán ofertarse de forma unitaria.

Los precios ofertados no podrán ser superiores al máximo establecido. Aquellas propuestas que superen alguno de los precios máximos no serán tenidas en consideración.

Los precios unitarios deberán plantearse con un máximo de 2 decimales. En caso de que se ofertara más de 2 se redondeará el precio al decimal inmediatamente superior.

Los precios ofertados unitarios que igualen cualquiera de los máximos establecidos, obtendrán cero puntos.

La valoración se efectuará a cada tipo de producto atendiendo a la siguiente fórmula progresiva, que será de aplicación de manera unitaria a cada una de las suscripciones a contratar:

$$\text{Puntuación} = (P \times OM) / Di$$

Siendo:

OM: Oferta económica de menor precio entre todas las ofertas presentadas.

Di: Oferta económica presentada por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

De conformidad con la citada fórmula, se otorgará una puntuación superior a aquellas suscripciones de importe más reducido.

Aquellas ofertas que propongan un precio superior al máximo establecido serán desestimadas.



13 CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO, OFFICE 365 Y HORNET SECURITY PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, por el importe estimado de gasto de 197.120 € (IVA no incluido) y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para MADRID DESTINO la obtención de la mejor oferta, sobre la base de criterios económicos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 30 de enero de 2026 a las 09:36 horas por la persona que consta como firmante del mismo

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO